

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE**  
**LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	<b>007400</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiuno de marzo del año en curso y recibidas el siete de abril siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de once de marzo del año en curso, remite copia certificada de las documentales que acreditan la personalidad con la que se ostenta.

En ese tenor, se le tiene rindiendo el informe en el presente medio de control constitucional, a través del escrito recibido el seis de marzo de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con folio 005313, por lo que a continuación se proveerá lo conducente, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero,

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

**Artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.** El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria (sic) de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones.

En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**Artículo 76 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.** Son atribuciones del Presidente:

(...).

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria (sic) de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada;

(...).

**Artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.** A la Secretaria (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten;

(...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2025

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados.** Se tiene al promovente designando **delegados**, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Domicilio.** En otro orden de ideas, **no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica en el Estado de Durango**, en virtud de que las partes están obligadas a precisar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis, por analogía, de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**"<sup>2</sup>.

En consecuencia, **se le hace efectivo los apercibimientos decretados en proveídos de cuatro de febrero y once de marzo del año en curso, y las subsecuentes notificaciones que deban realizarse mediante oficio, únicamente se le practicarán por lista.**

**Correo y número telefónico.** Por otro lado, **no ha lugar a tener como medio de comunicación procesal el correo electrónico y el número telefónico mencionados**, ya que, de conformidad con los artículos, 4 de la citada Ley Reglamentaria, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio en el domicilio que se indique en esta ciudad, sin que se prevea el uso de la vía telefónica o direcciones electrónicas y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Por lo que hace a la petición de la autoridad demandada, referente a la consulta del expediente electrónico a través del Sistema del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Por lo anterior, dígamele que para autorizar la consulta del expediente electrónico del presente asunto, deberá acreditar que la persona cuyo nombre de usuario mencione para tal efecto cuenta con FIREL vigente y proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP), de conformidad con el artículo 5, párrafo primer, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Legislativo estatal dando cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la

<sup>2</sup> Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, con registro 192286.

demanda al **exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado**; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Vista.** Con copia simple del informe, dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Cierre de instrucción.** En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos.

Por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista al Poder Legislativo del Estado de Durango, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, vía electrónica al Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del P. Legislativo estatal, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 19/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS/GRTC 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T22:41:09Z / 29/04/2025T16:41:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 c7 d3 7b b2 d9 d7 8d 71 16 a7 a8 3f c1 a5 b2 ec 60 f1 73 a9 ca 1a 4d 71 41 3c be b3 5b 36 07 fb cd a5 a4 a7 c1 58 67 43 90 46 33 18 48 cb 34 b2 ec 2c 64 03 b0 0f 24 b7 55 c0 18 db 71 de d3 8f 8e f2 4a 11 39 9d 25 4a fc d6 70 29 fd 82 4f 04 d4 94 67 27 17 a1 06 4a 4c 42 85 a5 ee 3a 38 e6 7a dd 60 d1 f7 bc bb b0 1b c1 2c d1 f0 30 7c 51 6f ee 88 83 52 35 09 6c ea 8e 78 e9 7a 25 f4 1f 90 e5 11 47 1a 54 bf 5f 23 d8 48 94 b3 6e 22 09 4a fa f5 fc 33 8d f9 f5 5c c9 35 9b 42 84 b9 fb d1 62 0f 55 32 c2 46 d1 17 b4 d7 27 03 bd e0 7d 61 bd a1 b2 66 cc cc 98 78 79 b8 e8 b6 68 0c 26 05 a8 04 96 83 17 d6 43 52 2a 31 1c 15 2d 48 23 0c 09 19 3e 6f 7e de f4 5c 73 58 04 03 0a 33 55 e3 4c 5e 19 61 8b de 66 31 4d 72 fe 2e b9 de dd 56 81 cd 7b e1 76 a1 91 f2 c8 9c c8 d4 2e cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T22:41:09Z / 29/04/2025T16:41:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T22:41:09Z / 29/04/2025T16:41:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8578649			
	Datos estampillados	ABFB4CA349A752B825BA1E40A5D14CB1695041034C1FD628C77596351604B1AB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2025T20:28:39Z / 21/04/2025T14:28:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 c5 71 f5 63 bf a8 08 ea 34 17 13 23 1f 2f 87 36 05 29 17 ff d7 0b 5d b2 ff 2f c4 cc b0 fb 3a 21 fc 69 9d 7b 18 41 40 24 5f c3 80 d8 54 1f ca 2a 69 31 0b e4 f3 1a 64 3f f2 58 ac ea 02 8e 2f ae 98 85 05 5b 80 cb 53 1d b5 25 91 9c 65 d1 c4 55 36 08 8e d4 e1 84 b1 7a 9a a1 f8 68 ab 89 05 09 6a 6e 86 67 24 7a b9 d5 70 0d d3 30 ce ee 3b 2e 0e 20 f4 d1 4a fa b0 6f ef 94 9a c6 75 da 24 23 48 41 58 1c 60 ce 1c f5 ac fd d8 a2 76 75 83 9c 60 8a 73 fe fb 1c a8 4f a9 7b a8 e3 ff c0 aa 7c 15 58 55 29 0a df d6 7d 79 b5 2f 21 07 d7 d9 04 be cb 7b ec f7 54 70 85 f2 80 44 c8 dd 29 12 bb 33 a8 d9 fc d9 82 33 79 69 92 3f b7 c9 3e 7e dd 89 0c 81 c7 57 ba 05 a9 1d 72 7e 63 dd 8a 6c 6a 8b 6d 20 3d 5f 8f cd e3 d1 e4 69 74 56 21 3d a4 30 b2 fc c3 b2 6f e7 cd 18 32 d1 80 10 20 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2025T20:28:39Z / 21/04/2025T14:28:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2025T20:28:39Z / 21/04/2025T14:28:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8539954			
	Datos estampillados	13616A04B8114E03B048008A3ADDCDCDE05A5421E46AB530679DA4534008B3729			